



## **COSTO DE LAS LICENCIAS DE ALCOHOLES**

(LOS COSTOS SE ENCUENTRAN EN CUOTAS DE SALARIO MÍNIMO Y SON TOMADOS DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE ZACATECAS 2015.)

### **SECCIÓN DÉCIMA BEBIDAS ALCOHÓLICAS SUPERIOR A 10 GRADOS**

**ARTÍCULO 95.-** Para el otorgamiento y refrendo anual de licencias de funcionamiento de establecimientos o locales cuyo giro implique la enajenación o expendio y consumo de bebidas alcohólicas realizada total o parcialmente con el público en general, se causarán y pagarán las siguientes cuotas:

**ARTÍCULO 96.-** Tratándose de expedición de licencias, renovación, transferencias, cambios de domicilio y cambios de giro, además de los derechos que deban pagar los sujetos obligados por almacenaje, distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas en la jurisdicción del Municipio, y cuya facultad recaudatoria y administrativa corresponde al Ayuntamiento, se sujetará a las cuotas y tarifas siguientes.

I.- Tratándose de giros con venta de bebidas alcohólicas cuya graduación sea superior a 10° G.L.

a)	Expedición de Licencia.....	<b>1,512.0000</b>
b)	Renovación.....	<b>85.0000</b>
c)	Transferencia .....	<b>208.0000</b>
d)	Cambio de Giro.....	<b>208.0000</b>
e)	Cambio de domicilio.....	<b>208.0000</b>

II. Permiso eventual, **20.0000** salarios mínimos más **7.0000** por cada día adicional.

Los derechos a que se refiere este artículo cuando se aludan a establecimientos o locales en los que se expendan bebidas alcohólicas para su consumo dentro de las mismas se incrementaran en un **10 %**.

**ARTÍCULO 97.-** Tratándose de los permisos de ampliación de horario que deban pagar los sujetos obligados por almacenaje, distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas, se sujetarán a lo siguiente:

La ampliación de horario, tratándose de Giros cuya graduación sea superior a 10° G.L se pagaran por cada hora las cuotas siguientes:

a)	Cabaret, centro nocturno de.....	15.0000 a 50.0000
b)	Discoteca de:.....	15.0000 a 40.0000
c)	Salón de baile de:.....	15.0000 a 40.0000
d)	Cantina de:.....	15.0000 a 40.0000
e)	Bar de:.....	15.0000 a 40.0000
f)	Restaurante Bar de:.....	15.0000 a 40.0000
g)	Licorería, expendio, autoservicio y supermercado de:.....	15.0000 a 40.0000
h)	Otros de:.....	15.0000 a 40.0000

**SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA  
BEBIDAS ALCOHOL ETILICO**

**ARTÍCULO 98.-** Tratándose de giros con venta de alcohol etílico.

a)	Expedición de Licencia.....	761.0000
b)	Renovación.....	85.0000
c)	Transferencia.....	117.0000
d)	Cambio de giro.....	117.0000
e)	Cambio de domicilio.....	117.0000

**SECCIÓN DÉCIMASEGUNDA  
BEBIDAS ALCOHOLICAS INFERIOR A 10 GRADOS**

**ARTÍCULO 99.-** Tratándose de giros con venta de bebidas alcohólicas cuya graduación sea inferior a 10º G.L. se pagaran las cuotas siguientes:

a)	Expedición de Licencia.....	39.0000
b)	Renovación.....	26.0000
c)	Transferencia.....	39.0000
d)	Cambio de giro.....	39.0000
e)	Cambio de domicilio.....	13.0000

El permiso eventual, tendrán un costo de **15.0000** cuotas, más **2.0000** cuotas por cada día adicional.

Los derechos a que se refiere este artículo, cuando se aluda a establecimientos o locales en los que se expendan bebidas alcohólicas para su consumo inmediato o dentro de los mismos se incrementaran en un **10%** adicional.

Tratándose de centro nocturno o cabaret:



a)	Expedición de Licencia.....	2,000.0000
b)	Renovación .....	112.0000
c)	Transferencia .....	275.0000
d)	Cambio de giro .....	275.0000
e)	Cambio de domicilio .....	275.0000

Para la ampliación de horarios tratándose de giros con venta de bebidas alcohólicas cuya graduación sea inferior a 10° G.L. se pagara por cada hora las cuotas siguientes:

a)	Abarrotes de: .....	5.0000 a 40.0000
b)	Restaurante de: .....	15.0000 a 40.0000
c)	Depósito, expendio o autoservicio de:.....	15.0000 a 40.0000
d)	Fonda de:.....	5.0000 a 40.0000
e)	Billar de:.....	15.0000 a 40.0000
f)	Otros de:.....	15.0000 a 40.0000

**ARTÍCULO 100.-** Cuando se trate de eventos masivos en los que se concentren más de quinientas personas el permiso eventual tendrá un costo de **60.0000** cuotas de salario mínimo.

**ARTÍCULO 101.-** Para permisos eventuales para la degustación de bebidas alcohólicas en lugares abiertos al público en general, se cobrará por permiso provisional **4.0000** cuotas, más **1.0000** cuota por cada día adicional de permiso.

**ARTÍCULO 102.-** Tratándose de establecimientos o locales cuyo giro principal sea la venta de artesanías y que además expendan bebidas alcohólicas elaboradas a base de frutas y verduras naturales, así como la venta de pulque y mezcal zacatecano, en botella cerrada, de acuerdo a la siguiente cuota.

Expedición de permiso anual..... **39.0000**

**ARTÍCULO 103.-** Las verificaciones que lleve a cabo el Municipio a los establecimientos en trámites de la aplicación de la Ley sobre Bebidas Alcohólicas para el estado de Zacatecas (contemplados en los artículos 25, 63 y 71) causarán derechos a favor del erario municipal a razón de **5.0000** cuotas de salario mínimo.